Fecha de elaboración de la solicitud:	24	de	julio	de	2026
Dependencia: Dirección de Educación, Recreación, Deporte y Cultura					
Estudio Previo No: CPS2026-208					

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 QUÉ SE NECESITA Y JUSTIFICACIÓN

La Administración Municipal de Anorí dentro de su Plan de Desarrollo Municipal “Hagámoslo Juntos” 2024-2027 busca dar respuesta a las necesidades del municipio de Anorí, por medio de acciones contundentes que permitan el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los Anoriseños; para el logro de estas metas, se estructuraran unos objetivos específicos a través de la identificación de las necesidades puntuales en cada aspecto de la vida de los habitantes del municipio de Anorí Antioquia. En este caso en particular se requiere satisfacer la necesidad de realizar contrato de prestación de servicios profesionales para coordinar los procesos culturales, artísticos y lúdicos, además de brindar apoyo psicosocial a los beneficiarios de los diferentes programas que se desarrollan en el municipio de Anorí, Antioquia.

El Municipio de Anorí, es una entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

> *El artículo 2º de la Constitución Política consagra que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*
>
> *Así mismo, el artículo 209 Superior establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios*

de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

El municipio de Anorí como ente territorial encargado de velar por los intereses de los ciudadanos, requiere implementar estrategias que contribuyan al mejoramiento de los procesos administrativos, a través de la contratación del personal necesario para el cumplimiento de los propósitos y metas, teniendo en cuenta la cantidad de tareas que se desarrollan en favor de la gestión administrativa.

La Administración Municipal de Anorí busca rescatar la cultura, el arte y la lúdica en cada una de sus comunidades, fortaleciendo la importancia y el valor de conocer el patrimonio cultural y su historia. Nuestro Municipio cuenta con una gran historia cultural y costumbres. Con la implementación de las actividades y programas culturales y artísticos se busca brindar a la comunidad y sus habitantes alternativas de sano esparcimiento, el aprovechamiento del tiempo libre, la expresión de las diferentes entidades culturales en la zona urbana y rural del Municipio, la inclusión en cada uno de los programas culturales y artísticos incluyendo a todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos del municipio.

De esta manera por medio de la cultura, el arte y la lúdica, se busca mantener activos a todas las personas, propiciando espacios de sano esparcimiento cultural y artísticos que lograrán desarrollar habilidades mentales, motrices y conocimiento, para que así disfruten y ocupen el tiempo libre adecuadamente.

La Alcaldía Municipal de Anorí-Dirección de Educación, Recreación, Deporte y Cultura, debe dar atención al desarrollo de programas que fomenten la cultura y el arte, motivando y formando la población infantil, adolescente, jóvenes, adultos y adultos mayores para realizar actividades culturales y artísticas en el tiempo libre, que permita tener acciones en las cuales la comunidad anoriseña tenga la oportunidad de conocer, aprender, desarrollar y fortalecer los diferentes programas y actividades culturales.

La contratación de una persona para coordinar y acompañar todos los programas, actividades y procesos culturales y artísticos es de suma importancia y vital para su buena ejecución y funcionamiento, teniendo una mejor planeación, organización, dirección y control de los programas, actividades, procesos y proyectos que se ejecuten con relación a la cultura y el arte.

La coordinación, el seguimiento y apoyo a los programas, actividades culturales y artísticos es fundamental para lograr los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Municipio de Anorí, que en su descripción dice ***"Queremos rescatar las tradiciones culturales del municipio a través de la apropiación y conservación de nuestro patrimonio cultural, la creación de espacios de esparcimiento para la comunidad y la recuperación de***

nuestra Casa de la Cultura Maestro Pedro Nel Gómez. Consideramos que fomentar la cultura es una manera de promover la permanencia escolar de nuestras niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Promoveremos, entre otras acciones, el registro del patrimonio cultural e histórico del municipio, la recuperación de la Casa de la Cultura, la dotación de infraestructura cultural como la biblioteca y la banda municipal, la reactivación del Consejo Municipal de Cultura, el apoyo a los gestores culturales y la recuperación de eventos artísticos como "Anorí que Todos Canten". El programa garantizará un enfoque diferencial que permita el disfrute de actividades culturales y artísticas para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas mayores, personas en condición de discapacidad y víctimas del conflicto, además de un enfoque de equidad de género, inclusivo e integral".

El proceso de orientación y acompañamiento psicosocial introduce una perspectiva de la lúdica, la diversidad, la expresión cultural, la recreación y el deporte como parte del manejo, aprovechamiento y disfrute del tiempo libre en la construcción de ciudadanía, considerando los contextos rurales, urbanos y regionales de origen y los actuales.

Corresponde a los equipos de trabajo organizar y promover este tipo de estrategias respondiendo a los intereses, necesidades y particularidades de las niñas, niños, adolescentes y sus familias, así como a la construcción de escenarios que garanticen la inclusión social.

El Acompañamiento psicosocial: es el proceso que se realiza con el niño, la niña, el adolescente y, su familia o red vincular de apoyo que permite "el abordaje y superación de las situaciones que generaron la situación de amenaza y/o vulneración de derechos". Es de destacar que esta forma de acompañamiento adquiere un valor significativo dentro del proceso de los niños, las niñas y los adolescentes, dado que es el campo de acción con el que se realiza el acompañamiento y el seguimiento de la resignificación de las experiencias vividas. Este se diferencia de la atención clínica y, por ende, de la atención que se presta desde el servicio de salud.

De acuerdo con lo anterior, el Municipio de Anorí, con el fin de contribuir a la consecución de los fines esenciales del estado y de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y adultos busca tener una buena coordinación y ejecución de los programas culturales y artísticos, y con ellos mejorar las condiciones de salud física y mental, disminuir el estrés; para ello se pretende realizar la contratación de una persona idónea que pueda cumplir con objetivos y obligaciones planteados, además se busca el fortalecimiento de los procesos culturales y artísticos, garantizando la conservación de las expresiones culturales y artísticas.

Por lo anterior y revisada la planta de cargos del Municipio, no se cuenta con el personal suficiente para desarrollar estas actividades y es por ello que, se considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de contratación directa, por contrato de Prestación de servicios a una persona para que coordine y apoye todos los programas, procesos culturales y artísticos que se desarrollen en el municipio.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Anorí con base en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 requiere celebrar un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas con idoneidad o experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada.

1.2 UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO.

La Alcaldía del Municipio de Anorí, en cabeza de la Dirección de Educación, Recreación, Deporte y Cultura para dar cumplimiento a la Constitución Nacional y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en el Programa de Gobierno Nacional y El Plan de Desarrollo Municipal **"Hagámoslo Juntos"** 2024-2027, en su Línea Estratégica 1. **BIENESTAR SOCIAL**, Programa **CULTURA**; Producto **"Servicio de promoción de la cultura"**; y las demás disposiciones legales vigentes en materia, requiere realizar este proceso de contratación para coordinar y realizar todas las actividades, programas y eventos lúdicos y recreativos en el municipio, buscando continuar con el fortalecimiento de la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Anorí, Antioquia.

1.3 COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, ley 136 de 1994 actualizada en la ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Anorí realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA COORDINAR LOS PROCESOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y LÚDICOS, ADEMÁS DE BRINDAR APOYO PSICOSOCIAL A LOS BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE SE DESARROLLAN EN EL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA.

2.2. ALCANCE

La prestación de servicios tendrá como eje fundamental coordinar los programas, actividades culturales y procesos artísticos que se desarrollan en el municipio y seguir fortaleciendo y desarrollando todos los programas, eventos y actividades culturales que se vienen realizando en el Municipio de Anorí, buscando mejorar la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos del municipio, también al mejoramiento de la salud mental y física, permitiendo que todos los programas lleguen a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de nuestro territorio, y que encuentren alternativas para el aprovechamiento de su tiempo libre, que contribuyan a su sano esparcimiento, disminuir los índices de drogadicción, mal uso del tiempo del libre y las problemáticas sociales que los afectan.

Con la realización de las actividades, programas y eventos lúdicos y recreativos se pretende beneficiar:

1. Niños y niñas de la zona urbana y rural del municipio.
2. Adolescentes y Jóvenes de la zona urbana y rural.
3. Adultos que se encuentran en programas dirigidos por el municipio.
4. A la comunidad de los sectores o barrios en donde se va a llevar la oferta recreativa
5. A las comunidades de las veredas del municipio donde se van a realizar las actividades y programas.

2.3 PERFIL REQUERIDO:

Teniendo en cuenta el servicio a proveer el contratista deberá acreditar título profesional en psicología o áreas afines a las ciencias sociales

2.3.1 EXPERIENCIA:

Se requiere experiencia relacionada con el objeto del contrato mínima de un (01) año

3. REQUISITOS

3.1. REQUISITOS PARA EL CONTRATANTE

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.

3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato**.**
7. Preparar los informes, acompañar la ejecución y liquidar el contrato

3.2 REQUISITOS DEL CONTRATISTA:

1. Copia cedula ciudadanía
2. Copia del RUT actualizado
3. Certificado de responsables fiscales (No superior a 30 días al momento de la contratación).
4. Certificado de antecedentes disciplinarios (No superior a 30 días al momento de la contratación).
5. Certificados antecedentes judiciales (No superior a 30 días al momento de la contratación)
6. Certificados medidas correctivas (policía) (No superior a 30 días al momento de la contratación).
7. Autorización Consulta delitos sexuales Ley 1918 de 2018.
8. Certificado inhabilidades delitos sexuales Ley 1918 de 2018 (No superior a 30 días al momento de la contratación).
9. Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
10. Hoja de vida de la función pública SIGEP (actualizada y debidamente diligenciada y firmada).
11. Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses FUNCION PUBLICA (actualizado y debidamente diligenciado)
12. Paz y salvo municipal (No superior a 30 días de expedición al momento de la contratación).
13. Acreditación de estudios realizados.
14. Certificados laborales.
15. Certificado de afiliación a la Salud como independiente (No superior a 30 días al momento de la contratación).
16. Certificado de afiliación al fondo de pensiones (No superior a 30 días al momento de la contratación).
17. Certificado Médico-Laboral (No superior a 3 años de expedición al momento de la

contratación).

18. Certificado donde conste la situación militar definida (hombres).
19. Certificado cuenta bancaria (No superior a 30 días al momento de la contratación)
20. Certificado del Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la corrupción, Ley 2016 de 2020.

4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los servicios a adquirir según el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

TABLA 1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios de personal temporal

5. TIPO DE CONTRATO QUE SE REQUIERE:

Contrato de Prestación de Servicios

6. OBLIGACIONES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar el informe de gestión de manera mensual al Municipio de Anorí de las actividades realizadas con el visto bueno requerido.
2. Presentar el Informe final de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
3. Presentar al supervisor constancia de pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo al formato establecido para el personal contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Salud Riesgos Profesionales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, sobre el 40% de los honorarios mensuales recibidos por el contratista tratándose de personas naturales, cuando se trate de personas jurídicas deberá acreditar los aportes al SGSSS de las personas que emplee para la ejecución del objeto contractual.

4. Digitar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP**,** requisito sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato.
5. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización de este, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
6. EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Municipio de Anorí.
7. Concertar la presencialidad requerida.
8. Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos.
9. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
10. Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la propuesta presentada.
11. Acatar las recomendaciones del supervisor, coma enlace directo entre el Municipio de Anorí y el Contratista.
12. Presentar las facturas a cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
13. Abstenerse de presentar la factura a cuenta de cobro par encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
14. Garantizar la prestación del servicio según as condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
15. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
16. Atender los requerimientos que sean formulados par el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
17. Toda comunicación entre el Municipio de Anorí y el contratista deberé constar par escrito con copia al supervisor del contrato.
18. Informar por escrito y en forma oportuna al Municipio de Anorí, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas.
19. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
20. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD": Municipio de Anorí es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el

contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer usa debido de la información que conoce y a retornarla al Municipio de Anorí al terminar su vinculación contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio a de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de a información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual.

21. Se obliga a responder civil y penalmente par sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley.

22. El Municipio de Anorí y el contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.

23. El contratista y empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique.

24. En ejecución de sus actividades el contratista y empleador debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar.

25. El contratista deberá informar al Municipio de Anorí, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que el Municipio informe a la ARL dicha situación.

26. Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los implementos de identificación establecidos por el proyecto.

27. Las demás inherentes al objeto.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Realizar seguimiento a los programas y eventos culturales que se realicen en el municipio de Anorí en la zona urbana y rural.
2. Brindar apoyo y acompañamiento a los programas, actividades y eventos que se realizan en el municipio.
3. Coordinar los programas, procesos y actividades culturales, artísticas y lúdicos que se realicen en el municipio.
4. Asistir a los eventos y reuniones programadas por los diferentes entes municipales y departamentales concernientes con la cultura.
5. Activar los diferentes comités culturales a nivel municipal, programar y coordinar las reuniones y apoyar sus diferentes actividades.
6. Presentar los debidos informes mensuales de las actividades realizadas con sus respectivos soportes (registro fotográfico, planillas de asistencia).
7. Identificar niños, niñas, adolescentes y jóvenes con problemáticas sociales, familiares

y educativos, para brindar apoyo psicosocial.

8. Realizar seguimiento y acompañamiento a los casos reportados por los monitores del área de cultura, de niños y niñas que presentan dificultades con el comportamiento social.
9. Orientar la búsqueda de espacios culturales, lúdicos y recreativos que puedan mejorar las costumbres culturales como el teatro, la lectura, la poseía entre otros.
10. Las demás relacionadas con el objeto contractual y aquellas que sean necesarias en la prestación del servicio.

6.3 OBLIGACIONES CONTRATANTE: MUNICIPIO

1. Expedir el certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de estos.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

Municipio de Anorí Antioquia – Entendido en su área urbana y rural.

8. PLAZO:

El plazo para la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios es de ciento cuarenta y ocho (148) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio.

9. SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, el Municipio de Anorí realizará seguimiento y control al Contrato mediante:

Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. El presente contrato será supervisado por el Director de Educación, Recreación, Deporte y Cultura (**Andrés Camilo Urrea Castro)**, o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo: **a)** Todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, **b)** Pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago. **c)** Informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

10. ANALISIS DEL SECTOR.

Se anexa documento.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO:

11.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($21.213.333) M/CTE.**

11.2 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se estipula en un valor total **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($21.213.333) M/CTE,** y se cancelará: En mensualidades por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($4.300.000) M/CTE** o por días proporcionales de servicio prestados una vez presente los informes de las actividades realizadas debidamente aprobados por la supervisión del contrato, el pago de la última cuota estará supeditado a la presentación de informe final de cumplimiento del objeto contractual; además, deberá aportar los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en Salud, y recibido a entera satisfacción de las actividades pactadas, expedida por el Supervisor designado, que para el caso será el Asesor de Contratación del Municipio de Anorí o quien este designe.

El Municipio de Anorí pagará el valor del contrato mediante mensualidades o días proporcionales laborados, previo el recibo a satisfacción expedido por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

El contratista deberá informar al Municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

11.3 PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Municipio de Anorí, verificará el pago de la seguridad social y aporte a parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, articulo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del contrato, para los demás contratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP o en caso de encontrar justificación en el artículo 107 del Estatuto Tributario, el contratista deberá aportar el balance y respectivo certificado expedido por el contador público idóneo donde justifique legalmente que el aporte debe ser por un monto inferior.

11.4 DESCUENTOS Y RETENCIONES

El Municipio de Anorí conforme al Acuerdo Municipal 023 del 17 de diciembre del 2021 “estatuto tributario” realizará los descuentos correspondientes a “estampillas” y demás descuentos autorizados por Ley, en este sentido, conforme a la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 de 2001, descontará la estampilla pro- cultura que para el caso del Municipio de Anorí y atendiendo a la modalidad del contrato corresponde al 1,5% del valor contratado, también descontará la estampilla pro – hospitales públicos, la cual se encuentra autorizada por la Ordenanza Departamental 62 del 19 de diciembre de 2014 y corresponde al 1% del valor contratado, adicional a lo anterior, el Municipio de Anorí descontará la estampilla Pro – bienestar del adulto mayor, la cual se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2006 y la Ley 1850 de 2017, y de conforme al Acuerdo Municipal 013 del 21 de diciembre de 2019, corresponde al 4% del valor contratado; así como las demás retenciones y descuentos estipulados en la Ley, Ordenanza y/o Acuerdo Municipal y le sean aplicables.

12. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.3.2.02.02.009	2024050400017	00008	$134.566.665	05/01/2026

13. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

Una vez realizado un análisis respecto a la necesidad esgrimida y la manera de como materializar la misma, se considere viable y ajustado a Derecho adelantar la presente contratación a través de la Modalidad de contratación Directa, causal contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

El Municipio de Anorí, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, debe realizar procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

En la modalidad que permite la escogencia del contratista directamente, es un mecanismo excepcional y sus causales están definidas taxativamente no solo en el artículo 2. Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 sino también en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 y siguientes de la Sección 1 (modalidades de Selección), subsección 4 (Contratación directa) del decreto Nacional 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, reglamente, adicione o complemente.

Artículo 2°. De la modalidad de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(#)
h) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Igualmente, esta modalidad de contratación se enuncia en el decreto nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, sección 1 modalidades de selección, subsección 4 contratación directa, articulo 2.2.1.2.1.4.9, que dispone:

“Articulo 2.2.1.2.1.4.9. contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la

gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 en su numeral 3o. define el Contrato de prestación de servicios y determina: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Como el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, en el caso que nos ocupa, por tratarse de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones de la entidad, resulta claro que, para satisfacer la necesidad previamente identificada, se debe contratar una persona natural o jurídica que preste a la entidad sus servicios. en el área solicitante debe escoger alguna de las siguientes opciones:

Opción 1
Servicios profesionales

Opción 2
Servicios de apoyo a la gestión.

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice: "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales"

Por lo anterior El Municipio con base en el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto

1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa.

14. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

Se anexa documento con matriz de riesgo.

15. MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN EL CONTRATO

La Ley 1150 de 2007 en el inciso final del Artículo 7º establece:

"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 reza:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar en los estudios y documentos previos.

El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista y ha supeditado el pago de los honorarios al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas. Adicional a lo anterior, de manera puntual para este proceso, por el valor, modalidad, duración y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirá ningún tipo de garantías.

No obstante, a lo anterior, el contratista estará obligado a garantizar la INDEMNIDAD por lo tanto EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Anorí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En

el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagara todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al LA CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

También se debe tener que en toda contratación pública en el Municipio de Anorí operará la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste (a) pagará al Municipio de Anorí a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, El Municipio de Anorí adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por El Municipio de Anorí iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

MULTAS: Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO DE ANORI a descontar el valor de la multa de cualquier suma que el Municipio le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el Municipio de Anorí, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del contratista adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos, además, los perjuicios que el contratista le cause al MUNICIPIO DE ANORI, podrán hacerse efectivos en forma separada

16. ACUERDOS COMERCIALES

El Decreto Nacional 1082 del 26 de Mayo de 2015, establece en la sección 2, estructura y documentos del proceso de contratación, subsección 1 planeación, articulo 2.2.1.1.2.1.1 estudios y documentos previos, numeral 8, indicar si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial vigente para el estado colombiano; se verifico, basado en el manual aplicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el ministerio de comercio y turismo, Departamento Nacional de Planeación, si la presente contratación está cubierta por compromisos institucionales, de lo que se concluye lo siguiente:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”. De igual forma el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por el ente rector de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente determina”

“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñados y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los miso. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantado por las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía”

Por lo anterior mencionado, se concluye que esta contratación no está cobijada por los tratos o acuerdo comerciales.

17. ANEXOS

De conformidad con el proceso de selección descrito en el estudio previo, como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Análisis del sector
X		Análisis de riesgos
X		Otro. Cual: Lista de chequeo para contrato de prestación de servicios

ORIGINAL FIRMADO

ANDRES CAMILO URREA CASTRO
Director de Educación, Recreación, Deporte y Cultura

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Ismael Eduardo Márquez Rúa	Andrés Camilo Urrea Castro	Luis Mateo Tamayo Patiño
Auxiliar Administrativo	Director de Educación, Recreación, Deporte y Cultura	Asesor de Contratación